

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. POR UN MES, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. POR UN MES, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 299.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 174, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo 31 de Agosto de 1859.
—Toribio Rubio Campo.

Ramon Rosete, de Sinariega en Pares, para Cuba.

Francisco Sanchez Gonzalez, de Pendás idem idem.

Francisco Suarez, de Quintueles, en Villaviciosa, para la Habana.

Francisco Garcia, de San Justo, idem, idem.

Manuel Antonio Fresno, de Santa Eugenia, idem idem.

Damian Friera, de Puelles, id. id.

Lorenzo Fuentes y Suarez, de Ucio en Rivasdella, para Cuba.

Juan de Pando y Calleja, de Moro, idem idem.

José Gonzalez y Gonzalez, id. id.

Pedro de Mier y Cueto, idem idem.

Miguel Calleja y Martinez, id. idem.

Ricardo Sanchez Fernandez, de Triongo, en Cangas de Onis, para la Habana.

Celestino Alonso, idem idem.

Cesáreo Garcia Junceda, de la Peña, en Navia, para idem.

Adriano Martinez, de Soirana, idem idem.

José Campa, de Anguanes en Allande, para idem.

Rafael Fernandez Pereda, de Berducedo, idem idem.

Manuel Gomez, de Barras, id. idem.

Manuel Gomez, idem idem idem.

José Alvarez Caraduje, de Armande, idem idem.

Jesús Vidal, de la Vega de Rivadeo, idem.

Antonio Martinez, de Santiago de Abres, para Buenos-Aires.

Francisco Lopez Manzaneda, idem idem idem.

José Joaquín Osorio, de Posada, en Llanes, para Méjico.

Miguel Victorero Rebollar, de Sales, en Colunga, para la Habana.

Pedro Fernandez Suero, de Gamoneda, en Cangas de Onis, para Cuba.

Juan Suero y Suero, idem idem.

Anastasio Gutierrez y Cuesta, de Torazo en Cabranes, idem.

Braulio Gutierrez, de San Roman, en Candamo, para Cuba.

José Bances, idem idem.

Félix Rodriguez, idem idem.

José Lopez Grado, idem idem.

Nicolás Arias, de Ventosa, idem idem.

Antonio Blanco, idem idem idem.

Antonio Granda, idem idem idem.

José Recio, de Andés, en Navia, para la Habana.

Santos Menendez Peña, de Piñera, en Cudillero, para idem.

Enrique del Campo, de Faedo, idem idem.

Santos del Campo, idem idem.

Manuel Arango, idem idem.

Manuel Fernandez, idem idem.

Manuel Lopez, idem idem.

Alejandro Lopez, idem idem.

Pedro Menendez, de Otur, en Valdés para idem.

José Garcia Ondina, de Baloravieso, idem idem.

Ramon Inclán Cienfuegos, idem idem idem.

Eugenio Martinez, de Canero, idem idem.

Francisco Menendez, de Hontoria, idem idem.

Manuel Fernandez Andés, de Luarca, idem idem.

Benigno Fernandez, de Ayones, en Valdés, idem.

Manuel Lopez, idem idem.

Francisco Garcia, de Navelgas, en Tinéo, idem.

Cesáreo Gonzalez, de Vega, en Navia, idem.

Antonio Garcia Monteavaro, de Paredes, en Valdés, idem.

Federico Garcia de Neva, de Naraval, en Tinéo, idem.

Antonio Mon Florez, de la Mesa, en Grandas de Salime, idem.

Domingo Parrondo, de Concillero, en Valdés, idem.

Francisco Fernandez, de Busto, idem idem.

Manuel Morera, de Trebias, idem idem.

Cesáreo Gonzalez, de Vega, en Navia, idem.

José Fernandez, de Longrey, en Valdés, idem.

Francisco Garcia Miranda, de Paredes, idem.

José Miranda, idem idem.

Vicente Gonzalez, del Puerto de Vega para idem.

Juan Lufia, idem idem.

Antonio Perez, de Luarca, idem.

Manuel Perez, idem idem.

Manuel Fernandez y Perez, de Salas, para la Habana.

Francisco Perez Rodriguez, de Folgueras, idem idem.

Juan Pelaez y Fernandez, de San Vicente, idem idem.

Florentino del Rio Iglesia, de Malleza, idem idem.

Andrés Garcia y Diaz, de Mallecina, idem idem.

Juan Alvarez y Garcia, de Salas, idem idem.

Juan Argüelles y Mozon, idem idem.

Juan Rodriguez y Vega, de Folgueras, idem idem.

Julio Vega, de Gijon, para idem.

Francisco Alvarez, idem idem.

Manuel Diaz, de Avilés, idem.

Leocadio Perez, idem idem.

Pedro Arenas Parajon, de Caceda en Nava, para idem.

Ramon Rosete, de Sinarcega, en Pares, para Cuba.

Francisco Sanchez, Pendás, de idem idem.

CIRCULAR NUM. 300.

El señor fiscal de la Audiencia de este territorio con fecha 29 del mes pasado me dice lo que sigue:

Con la presente fecha se dirige á los promotores fiscales del territorio una circular para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion del real decreto de 8 de Ju-

lio último. Y como los alcaldes han de llenar algunos deberes consignados en aquella y en real orden de 21 del corriente, transcrita por el ministerio de Gracia y Justicia á los fiscales en las audiencias, lo participo á V. S. á fin de que se digne hacer á aquellos entender la obligacion en que se hallan de ser exactos en la observancia de lo que á los mismos se contrae, y que en otro caso serán castigados con arreglo á derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes quienes cuidarán de su exacto cumplimiento en la parte que les concierne, sopena de sufrir el condigno castigo que les será impuesto por la autoridad judicial correspondiente. Oviedo 2 de Setiembre de 1859.—El gobernador interino, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 301.

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 24 de Agosto último la real orden siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas elevadas á este ministerio por los gobernadores de las provincias de Leon y las islas Baleares sobre la rebaja de la talla establecida en la ley de 1.º de Mayo último y en las instrucciones publicadas para llevar á efecto el reemplazo del año actual, debe comprender no solo á los mozos del último sorteo, sino tambien á los de los años anteriores que en defecto de aquellos sean llamados con arreglo á lo prevenido en el artículo 87 de la ley de quintas vigentes. Visto el art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo último: considerando que al espresar el art. 87 de la de reemplazos que las exenciones se apreciarán segun el estado que tengan en el dia de la declaracion de soldados, sin atender á las circunstancias del año anterior, se hace con referencia á la variacion que puede haber ocurrido por causas naturales pero de ninguna manera cuando existiendo las mismas condiciones, la variacion se introduce por ministerio de la ley; considerando que de obligarse á los mozos procedentes de los años anteriores, y que hayan de cubrir plaza por el reemplazo de este año, á que se midan por la talla de marcada en la ley de 1.º de Mayo, se daría á esta efecto retroactivo, cuando es un principio eterno de dere-

cho que ninguna ley pueda tenerlo; su majestad de conformidad con el dictamen emitido por las secciones de Guerra y Gobernación del consejo de Estado ha tenido á bien resolver que todos los mozos que procedentes de los dos años anteriores sean llamados con arreglo al citado art. 87 para cubrir plaza por reemplazo de este, sean medidos con arreglo á la talla marcada en la ley de 30 de Enero de 1856. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos. Oviedo 2 de Setiembre de 1859. — El gobernador interino, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 502.

La secretaría del ayuntamiento de Cabranes dotada con 2.000 reales anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al alcalde en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Oviedo 30 de Agosto de 1859. — E. G. I., Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 503.

Habiéndose desertado en la tarde de 24 del actual del presidio del Canal de Isabel II el confinado Vicente Martínez Villanueva, natural de San Claudio, vecino de Colloto, en esta provincia, cuyas señas particulares se espresan á continuación, se encarga á los señores alcaldes, guarda civil y empleados de vigilancia, practiquen las mas esquisitas diligencias para lograr su captura, remitiéndolo, caso afirmativo, á disposición de mi autoridad con toda la seguridad posible.

Oviedo 30 de Agosto de 1859. — E. G. I., Vicente Coronado.

Las señas son: Estatura cinco pies y tres pulgadas; edad 25 años; pelo castaño oscuro; ojos castaños; nariz abultada; barba poca; cara larga; color moreno. Tiene además dos cicatrices en la mitad de su cabeza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

La dirección general de Rentas es tancadas me dice con fecha 23 del actual lo siguiente:

Es bastante general la equivocada inteligencia que se da por los ayuntamientos al real decreto de 8 de Agosto de 1851 en la parte referente al papel sellado que debe emplearse en los actos de juramento y posesión de los individuos de las mismas corporaciones, y la dirección, que desea prevenir las faltas antes que verse en la necesidad de corregirlas, ha creído conveniente encargar á V. S. haga saber á todas las municipalidades de esa provincia por medio del Boletín oficial, que el papel sellado en que deben estenderse las actas mencionadas es el del sello 2.º prescrito en el artículo 16, párrafo 4.º del real

decreto citado, y al mismo tiempo los invitará V. S. á que en el caso de que hayan hecho uso al efecto tanto en el corriente año como en los anteriores de papel de un sello inferior, unan al mismo documento el pliego ó pliegos de reintegro por el importe de la diferencia, sirviéndoles de gobierno que con esta advertencia ya no podrán alegar ignorancia en el caso de que el visitador del papel sellado repare la falta, y tendrán por lo mismo que sufrir la multa correspondiente. Del recibo de esta orden y de haber hecho en el Boletín oficial la advertencia que se encarga, dará V. S. oportuno aviso.

Y en cumplimiento de lo que en la preinserta circular se previene, he dispuesto su inserción en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los ayuntamientos de la provincia, pueda surtir los efectos oportunos.

Oviedo 29 de Agosto de 1859. — P. S., Pedro A. Ubago.

SALAZONEROS.

La dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 26 del corriente mes, ha pasado á esta administración la real orden siguiente:

«Observa esta dirección general que para la justificación de las esportaciones de efectos salados que verifican los salazoneros de esa provincia y abono de la sal correspondiente á los desembarcados en los puntos de su destino, se admiten por esas oficinas los certificados del punto de embarque sin tener presente que por orden de esta oficina general fecha 12 de Diciembre de 1854, real orden de 13 de Junio de 1855 y otras disposiciones posteriores, está mandado que los comprobantes de la cuenta de fomentadores por efectos á liquidar, respecto á los quintales de sal que en ella figuren abonados, sean las tornaguías ó certificados originales del desembarque y destino de los referidos efectos, sin los cuales no proceden el abono de la sal. Así mismo observa esta dirección que que en un certificado se comprenden cuatro y cinco esportaciones, faltando al cumplimiento del artículo 63 del real decreto de 8 de Agosto de 1851, por el cual se prohíbe estender en un pliego de papel sellado más de un instrumento público. Lo dice á V. para que adopte las disposiciones convenientes, á fin de que no se reproduzcan en lo sucesivo faltas de esta clase.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los fomentadores de salazon establecidos en la misma; con advertencia de que esta administración no admitirá en lo sucesivo documentos de esportaciones que no vengán arreglados á las precedentes prevenciones de la superioridad.

Oviedo 31 de Agosto de 1859. — El Administrador. P. S. Pedro R. Ubago.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION DE VENTAS

de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Octubre próximo á las doce en punto de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma, y escribano don Baltasar Alvarez.

10.51x-1859n.14
Bienes de corporaciones civiles.

PROPIOS.

Partido de Pravia.

RUSTICAS — MAYOR CUANTIA.

Número 110 del inventario. El derecho que tienen los propios de Soto del Barco á la media pesca del salmon que se hace en el rio Nalon, en término de Santianes, concejo de Pravia, desde el día 1.º de Enero hasta el 24 de Junio de cada año, en el trayecto desde el reguero del Tiñoso, donde concluye la del ayuntamiento de Pravia hasta el término del Alcubin ó Mojar, linea divisoria entre el agua dulce y salada, segun corre de S. á N. Ha sido tasada en 80,000 reales y capitalizada por la renta de 4555 que produce en 102487 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Partido de Infesto.

MEJOR CUANTIA.

Número 64 del inventario. Una finca llamada la Ablanosa, de prado y matorral, de mediana calidad, sita en los montes altos de Sebares, parroquia de Sebares, concejo de Piloña, procedente de sus propios, con seis avellanos frutales y cuatro silvestres, de mala calidad, de 12,76 dias de bueyes (160,40 áreas). Esta finca contiene dentro de sí una casa de ganado en buen uso de 1,24 áreas de superficie. Se ha capitalizado por la renta de 8 reales que produce en 180, y tasada en 1900, por los que se subasta.

65. Otra idem llamada el Rebolledo, sita en los montes bajos de Solares, en idem idem de igual procedencia, de mediana calidad, conteniendo 20 robles de mala calidad, de 3,47 dias de bueyes (45,70 áreas), cerrada sobre sí: linda N. comunes, S. Juan Martínez, E. Bernardo Camino, y O. José Faya. Se ha capitalizado por la renta de 5 reales 50 céntimos que produce en 125 reales 75 céntimos, y tasada en 1010, por los que se subasta.

66. Otra idem de prado y viesco, llamada las Cuerrias, sita en los montes altos de Sebares en idem idem de igual procedencia, con 20 avellanos, 2 cerezos y un peral frutales de cria y 80 avellanos silvestres, de mala calidad de 8,49

dias de bueyes (106,80 áreas). Contiene dentro de sí una casa ganada de piso bajo y pajar: linda N. Rio Color, S. monte común, E. y O. camino. Se ha capitalizado por la renta de 4 reales que produce en 90, y tasada en 1300, por los que se subasta.

67. Otra idem de labor y bravio, de igual procedencia, de 5.ª clase, sita en la ería y sitio del valle de las Cuerrias, en dicho concejo que lleva Francisco Espina, vecino de Raicedo en idem; contiene un castaño, es de mediana calidad, de 0,42 dia de bueyes, (3,38 áreas): linda al N. sebo y comunes, S. y O. el colono, E. Manuel Sutil.

Otra idem idem que lleva el mismo Espina, sita en la Llosa de Raicedo en idem, de la misma procedencia, de tercera clase, de 0,55 dia de bueyes (4,48 áreas): linda al N. José Mencia, S. y O. colono, y E. Francisco Espina.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 4 reales que produce en 90, y tasadas en 440, tipo para la subasta.

INSTRUCCION PUBLICA.

Número 122 del inventario. Una heredad de labor, de mediana calidad, sita en Serpiedo, parroquia de Coya, concejo de Piloña, procedente de la escuela de dicha parroquia, de 065 dia de bueyes (7,99 áreas): linda al E. el colono José Alonso, S. y O. pared.

Un prado de mediana calidad, en idem idem, de la misma procedencia, de mediana calidad, con dos pumares y una higuera, de 0,18 dias de bueyes (2,28 áreas): linda N. O. y E. camino, y S. el colono José Alonso.

124. Otra heredad de labor en idem de la misma procedencia, que lleva tambien José Alonso, de mediana calidad, de 0,54 dia de bueyes (6,84 áreas). Contiene dos pumares de cria: linda al E. el colono y demas partes pared.

126. Un prado de igual procedencia, de mediana calidad, llamado Huerta de delante de la casa de José Alonso que lo lleva en arrendamiento, de 0,50 dia de bueyes (6,58 áreas): linda al N. calleja, S. y O. pared y E. Vicente Lozana.

Estas fincas constituyen un solo arrendamiento y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 800 reales, y capitalizadas por la renta de 86 reales 68 céntimos, que produce en 1949 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

606. Una heredad de labor, denominada Moneyo, de 2.ª clase, procedente de la escuela de Villabona, sita en la ería de Cambilla, que lleva en arriendo Vicente Onis, vecino de Gezoso, parroquia y concejo de Nava, de 1,22 dias de bueyes (14,25 áreas): linda al N. Bernardo Montes, S. herederos de Rubin, O. sebo, y E. Juan de la Fuente. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada por la renta de 30, graduada por los peritos en 675 reales, tipo para la subasta.

Partido de Lena.

Número 537 del inventario. Una tierra de mediana calidad y secano, sita en términos del lugar de Ronderos, parroquia de San Vicente de Nimbra, concejo de Quiros, procedente de la Obra-pia de Trobaniellos, de 3 días de bueyes (57,75 áreas), cerrada sobre sí, que lleva en arrendamiento Manuel Alvarez: linda á O. sebe y río, P. sebe y camino, N. Félix é Isidoro Garcia y otros, y M. matorral y término comun. Ha sido tasada en 1950 reales y capitalizada por la renta de 87 reales 10 céntimos que produce en 1959 reales 75 céntimos, tipo para la subasta.

605. Una tierra denominada de la Llana, sita en la Cortinal de las Panizaliegas, en Villagime, parroquia de San Vicente de Nimbra en dicho concejo, de 1,2 día de bueyes (6,29 áreas): linda abajo Felipe Prada, arriba Andrés Alvarez, de un lado Benito Garcia y otro José Garcia.

El prado de la Gandiella, sito en dicho término, con dos avellanos, de mediana calidad y secano de 5/4 día de bueyes (9,43 áreas): linda de abajo sebe y Miguel Alvarez Viescas, arriba el llevador, de un lado sebe y camino, y de otra tambien el llevador.

Otra tierra llamada de la Llana, en el Cortinal de las Panizaliegas, en idem idem de infima calidad y secano, de 1,2 día de bueyes (6,29 áreas): linda de abajo Maria Alvarez, arriba Andrés Alvarez, de un lado Domingo Alvarez, y del otro José Garcia.

El prado nominado de Santa Maria, de manso y matorral, en término de dicho pueblo, de infima calidad y secano, de estension de un día de bueyes (12,48 áreas) cerrado sobre sí.

Una tierra denominada de los Llanos de la Fuente, en dicho término, de 5/4 día de bueyes (9,43 áreas): linda de abajo y un lado camino, de arriba Felipe Prada, y del otro Bartolomé Osorio, de mediana calidad.

La tierra denominada de los Llanos en idem idem de mediana calidad y secano, de 5/8 día de bueyes (7,86 áreas): linda de abajo Felipe Prado, de arriba Melchor Alvarez, de un lado camino, y del otro matorral y el prado.

El prado nominado de la Mariva, en idem idem de manso y bravo, de infima calidad y secano, de un día de bueyes (12,58 áreas).

Las anteriores fincas que proceden de la escuela de la mencionada parroquia, las llevan en arrendamiento Domingo Alvarez y José Garcia de la Torre, conviniendo venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 2120 reales, y capitalizadas por la renta de 105, graduadas por los peritos en 2562 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Partido de la capital.

Número 455 del inventario.—Una caseria procedente de las escuelas públicas de esta ciudad, sita en San Martin de Vega de Poja, de este concejo, que lleva en arrendamiento Ventura Blanco,

vecino de idem, compuesta de la fincas siguientes:

Una casa con su establo y delantera, en mal estado, que ocupa una superficie de 0,42 áreas, que linda por todos lados con bienes que se dirán.

Una finca de labor llamada la Faza, en la eria de Fontaniella, de tercera calidad, de 3,14 áreas: linda Saliente y N. bienes de José Argüelles, S. y P. otros de esta procedencia, que lleva Francisco Diaz.

Un prado á pasto de segunda y tercera calidad, llamada el Pradon, cerrado con pared y sebe, de (150,56 áreas), con 24 robles y 4 cerezos, sito en idem: Linda á Saliente y S. pared que le cierra y camino, P. Maria Riestra, y N. bienes de esta procedencia.

Una finca á labor de segunda calidad, en idem idem, llamado Pumarin, de 6,29 áreas: linda á Saliente con casa de Maria Riestra, S. don Juan Arenas, P. y N. sebe y camino.

Otra idem llamada Praderna, en idem, de tercera calidad, de 44,05 áreas: linda Saliente y S. bienes de esta procedencia, P. y N. sebe y camino.

Otra idem llamada la Boroñada, en idem idem, de mala calidad, de 7,86 áreas: linda Saliente, S. y N. bienes de esta procedencia, y P. sebe y camino.

Otra idem llamada el Ponteó, en id., de tercera calidad, de 25,16 áreas: linda á Saliente y P. mas de esta procedencia, S. bienes de la señora de Meres, y N. sebe y camino.

Un ciervo llamado del Ponteó, en id., á pasto, de tercera calidad, de 6,29 áreas: linda por todos lados con bienes de esta procedencia.

Una finca á mata llamada la Matana, en abertal, en idem, de tercera calidad, de 25,16 áreas: linda á Saliente bienes de la señora de Meres, S. y P. camino, y N. Bernardo Laviada.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 8,950 reales, y capitalizadas por la renta de 445 graduada por los mismos en 9,967 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

455. Otra caseria procedente tambien de dichas escuelas, en el mismo San Martin de Vega de Poja, que lleva en arrendamiento Francisco Diaz, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa baja con su establo y cerrada delante de la misma, de 0,74 áreas de superficie, que linda por todos lados con los bienes que se dirán.

Un horreo delante de la anterior con su suelo, con cuatro pies, de madera, en mal estado, de 0,16 áreas de superficie.

Una finca á labor de tercera calidad, llamada Constanta, con 4 pumares, de 12,58 áreas: linda á Saliente con bienes de Francisco del Campo, S. sebe y calleja, P. herederos de José Argüelles.

Un prado llamado de Arriba, de tercera calidad, de 12,68 áreas: linda á Saliente bienes que lleva Evaristo Fonseca, S. otros de escuelas, P. sebe y camino, y N. sebe y bienes de Florentina Rodriguez.

Una finca de labor llamada la Faza, en la tierra de las Fontanillas, de segun-

da calidad, de 25,16 áreas: linda á Saliente, S. y P. bienes de esta procedencia, y N. otros de José Argüelles.

Otra idem llamada Teirona, en la eria de las Fontanillas, á labor, de tercera calidad, de 44,65 áreas: linda á Saliente, P. y N. José Argüelles, y S. otros de esta procedencia.

Otra idem de labor llamada el Pumarin, de segunda calidad, de 6,29 áreas: linda á Saliente don Juan Arenas, S. y N. bienes de esta procedencia, y P. sebe y camino.

Otra idem á labor de tercera calidad, llamada Pumarin de Abajo, de 25,16 áreas: linda al Saliente don Juan Arenas, S. don José Argüelles, P. y N. don Bernardo Diaz.

Un prado llamado Pumarin, de tercera calidad, de 15,72 áreas. Linda al Saliente herederos de Rendueles, S. bienes del clero, P. otros de instruccion pública y N. don José Argüelles.

Otra finca llamada Praderna, de labor, de tercera calidad, de 14,15 áreas: linda al Saliente, S. y N. bienes de esta procedencia, y P. don José Argüelles.

Un huerto llamado de Abajo, de praderna, de tercera calidad, con 5 castaños, de 9,45 áreas, que linda por todos lados con bienes de esta procedencia.

Un castañedo de igual nombre, de tercera calidad, con 41 castaños y 4 robles, con un ciervo de mata que con él pega, de 88,06 áreas: linda á Saliente y N. bienes de esta procedencia, S. y P. otros de la señora de Meres.

Un huerto llamado Panteo, á labor, de tercera calidad, de 5,14 áreas: linda á Saliente y S. sebe y camino, P. mas de esta pertenencia, y N. sebe y camino.

Un castañedo llamado del Catero, de segunda calidad, con 27 castaños, cerrado sobre sí, de 51,43 áreas: linda á Saliente Juan Ordiales, S. y P. sebe y camino, y N. otros de esta procedencia.

Otra finca de labor llamada el Calero, de tercera calidad, de 28,30 áreas: linda al S. bienes de Juan Ordiales, S. sebe y camino, P. idem, y N. bienes de esta procedencia.

Otra idem de labor, llamada Cierro del Ponteó, de tercera calidad, cerrada sobre sí, de 18,87 áreas. Linda S. bienes de Florentina Rodriguez, S. don Cesáreo Argüelles, P. y N. bienes de esta procedencia.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 9,250 reales, y capitalizadas por la renta de 447 graduada por los peritos en 10,057 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para

que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 50 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia, Infiesto y Lena, respecto de las fincas anunciadas que radican en dichos partidos, y en Madrid en cuanto á la de mayor cuantía.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 30 de Agosto de 1859.—El comisionado principal, Ceferino Garcia de Taranco.

Don José Maria Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las autoridades civiles y militares á quienes atenta y políticamente saludo, hago saber: que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio á consecuencia del robo en cuadrilla perpetrado en la noche del dia quince del corriente para amanecer el diez y seis, en la casa de don Antonio Gonzalez Mernies, vecino de la parroquia de Santiago de Arenas, en el concejo de Siero; en cuya causa he proveido auto el veinticuatro, que entre otros particu-

Del pueblo de Riego, en Llanes, se han extraviado hace como cosa de tres meses, dos caballos, que tienen las señas siguientes:

El uno, que es de don Joaquín de la Madrid, del pueblo referido, tiene color no muy negro, tocando en cardin, con algunos pelos blancos por todo el cuerpo; de seis cuartas y media de alzada; de cinco á seis años de edad; lleva marcada á hierro bastante baja una M en el anca derecha; es capon.

El otro, de don José María de Torno, de Vidiago, en Llanes, es de color rojo bastante subido, los dos pies un poco calzados y un poco de señal de estrella en la frente; de seis cuartas y media de alzada, y marco J. S. en el mismo lado y parte que el otro, y tambien capon.

Se cree que hayan tomado, particularmente el segundo, la direccion de Langreo, donde nació y fué criado y estuvo hasta hace un año.

Se ruega á la persona que los tenga retenidos los devuelva á sus dueños, quienes abonarán los gastos que hubiesen ocasionado.

3 2

Se hallan vacantes las plazas de médico y capellan del bergantin goleta «Villa de Luarca,» de la carrera de América. Los que deseen optar á ellas, se dirigirán á don José María Alvarez, armador de dicho buque, y vecino de Luarca.

12-5

PERDIDA.

Hace un mes que ha desaparecido de San Martín, en Cudillero, un caballo de la propiedad de don Fernando Miranda, de dicha vecindad.

Señas del caballo: alzada seis cuartas y media y dos pulgadas, color rojo, tiene una estrella blanca en la frente y un ojo bastante empañado.

Se ruega á la persona que le tenga en su poder, le entregue á su dueño, quien abonará los gastos causados por el animal.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Estan concluidos los libros que, para la contabilidad de los municipios se manda llevar en la circular del gobierno de provincia, número 240. Asi, los que los hayan encargado pueden disponer que se recojan de esta imprenta.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solís.

inferirse se haya dirigido, cuyas señas de la misma se ignoran, si bien por la prostitucion que ejerce debe ser bien conocida. Y á fin de que se proceda á la captura y remision á este juzgado de la repetida fugada Martínez, he acordado mandar por auto de veinte y cuatro del corriente librar á V. S. el presente exorto como lo hago en uso de la jurisdiccion que tengo el honor de ejercer en nombre de S. M. la reina doña Isabel II (Q. D. G., rogando por mi parte á V. S. se digne disponer su cumplimiento, y de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, y diligencia que sea espero de V. S. se me avise la insercion para los efectos oportunos de justicia, pues en hacerlo así V. S. la administrará, prometiéndome yo al tanto en mútua correspondencia en lo que á mi jurisdiccion concierna.

Dado en la villa de Cangas de Onis y Agosto veintiseis de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Manuel Abego.

Don Francisco Blanco y Marron, juez de primera instancia de ese partido de la Pola de Lena. etc.

El señor gobernador civil de esta provincia de Oviedo; Hago saber: que en la causa que se está siguiendo en este juzgado, contra Vicenta Hevia, tenderá ambulante, y natural de la parroquia de Gallegos, concejo de Mieres en este partido judicial, por usurpacion del estado civil de otra persona, he proveido con esta fecha el auto que dice así. Auto: Con insercion de las señas de la Vicenta Hevia, espídase el correspondiente edicto al señor gobernador civil de esta provincia, para que tenga á bien disponer su insercion en el Boletín oficial de la misma, dignándose participar á este juzgado el número en que se verifique, escitando el celo de los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas dependientes de su autoridad, á fin de que donde quiera que sea hallada la espresada Vicenta, la retenga y con la debida seguridad la conduzca á la disposicion de este juzgado.

—Señas: de treinta y tres á treinta y cuatro años de edad, baja de estatura, menuda de cara y bastante bien parecida; vestia saya y jubon de zaraza, que tiraba á encarnada con flores blancas, pañuelo de seda encarnado en la cabeza, siendo su calzado ordinario, zapatos delgados y medias azules. Dado en la Pola de Lena á veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Francisco Blanco y Marron.—Por su mandado, José Hévia Castañón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion de las acertadas disposiciones adoptadas por V. S. con el objeto de prevenir y minorar en lo posible las desgracias y estragos que pudo producir la nube de piedra que descargó en esa capital en la tarde del

16 del corriente. Penetrado su real ánimo en que al celo desplegado por V. S. en aquellos aflictivos momentos es debido el consuelo que experimentaron las clases mas desvalidas y menesterosas: la salvacion de los detenidos en la cárcel, que se hallaban en los calabozos bajos, casi inundados por las aguas que arrojaba la tormenta, y la conservacion de los muchos edificios que mas especialmente fueron amenazados por el desplómé de las voluminosas piedras desprendidas de la nube, ha tenido á bien mandar que en su real nombre se den á V. S. las gracias, así como tambien á los dignos sacerdotes de esa capital, á los jefes de la guardia civil don Antonio Conti y Galiano, don Antonio Gomez y Gomez y toda la fuerza de su instituto que operó á sus órdenes, al secretario del gobierno de la provincia don Mauricio Trapiella y al comisario de vigilancia de la misma don Agapito Molina y Valdés, que con laudable serenidad y arrojo secundaron las determinaciones de V. S.; disponiendo, finalmente, que este soberano acuerdo se inserte en la Gaceta oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1859.—Posada Herrera.—Señor gobernador de la provincia de Albacete.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

DEPOSITO DE MADERAS.

En casa de don Analecto Albar Gonzalez, de Gijon, se hallan de venta á precios arreglados.

Tablones pino del Báltico, de todas dimensiones.

Tablones de idem de los Estados Unidos, de idem idem.

Vigas de idem del Báltico, de idem idem.

Caobas de todos tamaños. 2

Hallándose vacante la plaza de capellan en el bergantin Habana, de la matrícula de Gijon, se anuncia al público para que el que quiera contratarse, pueda avistarse con su armador, don Meliton Gonzalez de la misma villa. 1

A voluntad de su dueño se vende la casa de dos pisos, sita en la calle del Crucero de la villa de Luarca, señalada con el número 4 y en que habita don Juan Manuel Perez Cuerdas. Está libre de toda carga; y los que la quieran comprar, pueden entenderse con doña Jacinta Gonzalez de Anciola, del mismo Luarca.

lares dice así: «Con espresion de los efectos robados, se exhorte á medio de los Boletines oficiales á todas las autoridades civiles y militares de esta provincia y de las de Leon y Santander, para que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo y actividad, se sirvan procurar la detencion de aquellos, si llegasen de cualquiera manera á ponerse en venta en dichos puntos, ó de otro modo, así como á la de las personas que los conduzcan, dando parte inmediatamente a este tribunal.

Los indicados efectos son los siguientes: Un talego de lienzo con el que llevaron ciento sesenta ó ciento ochenta napoleones los ladrones. Un bolsillo de estambre verde: una petaca y un papel que contenian monedas de oro de todas clases: ocho ó diez libras de chocolate: una carabina de dos cañones, lisa, buena, con baqueta de ballena: un marsellé nuevo, color avellana oscura, con forro encarnado: un pantalon de patincur con franja, nuevo, color chocolate, muy fuerte: un chaleco de seda doble, color negro, con flores en cuadro de carmesí: otro pantalon negro, nuevo y fino: un reloj saboneta valor próximamente de nueve duros, pendiente de un cordon de seda negra: una esclavina color azul tina, con cuello y vueltas de terciopelo negro, forrada en tartan lana dulce color morado, con dos alambres de seda en el cuello: dos pañuelos de seda, uno del fondo pajizo por hacer y en la cenefa cuatro rayas negras y el otro de fondo encarnado, flores blancas y grandes, ya hecho y nuevo, y un frasco de asta para pólvora, con los bordes de bronce ó metal amarillo, sin boquilla y con dos anillos para cordon que no tenia.

Y á fin de que pueda tener efecto lo estimado, por el presente, en nombre de S. M. (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo le guarden, cumplan y ejecuten, hagan guardar, cumplir y ejecutar; pues en hacerlo así administrarán recta justicia, y yo me ofrezco al tanto siempre que los suyos viera, por mútua correspondencia.

Dado en la ciudad de Oviedo á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José María Bustelo y Cancio.—Por su mandado, José Antonio Rodriguez.

Don Nicolás Antonio Suarez, juez de primera instancia de Cangas de Onis y su partido.

Al señor gobernador civil de la provincia de Oviedo, á quien atentamente saludo, sabed: Que en este juzgado se sigue causa de oficio, en averiguacion de los sujetos que han cooperado á la fuga del salon de la cárcel de la villa de Rivadesella, de Josefa Sordo, y Juana Martínez, se cree la noche del siete al ocho del corriente, en ocasion de hallarse detenidas en aquel local por via de tránsito, que iban conducidas de orden de señor gobernador civil de Santander, como prostitutas, á disposicion de V. S., habiéndolo sido capturada el día once, la mencionada Sordo, sin haberlo podido verificar de la Juana Martínez, natural que resulta ser de Castropol, donde debe